



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) 16:00 horas de la tarde

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho paso solicitud de Hábeas Corpus, la cual nos correspondió por reparto y fue recibida el día de hoy Soledad, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) 16:00 horas de la tarde, presentada por el señor José Avelino Nova Rodríguez, quien actúa como apoderado judicial del señor Oscar William López contra el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y JUZGADO UNICO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO  
SECRETARIA

|                |                                                                                                                       |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:       | SOLICITUD DE HABEAS CORPUS                                                                                            |
| RADICACIÓN:    | 08758310500120230011100                                                                                               |
| ACCIONANTE:    | OSCAR WILLIAM LOPEZ                                                                                                   |
| ACCIONADO (S): | INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y JUZGADO UNICO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA |
| DECISIÓN:      | Admite                                                                                                                |

AUTO

Soledad, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) 16:58 horas de la tarde

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que, efectivamente, nos correspondió por reparto acción de HABEAS CORPUS, adelantada por el señor Oscar William López, actuando en a través de apoderado judicial, quien de conformidad con lo narrado en el escrito introductorio, se encuentra privado de la libertad (Prisión domiciliaria transitoria) hallándose en su residencia en la calle 50 # 11-11 de Soledad-Atlántico, en virtud del proceso penal llevado en su contra por el delito de inasistencia alimentaria.

Por lo anterior el Despacho procederá a asumir el conocimiento de la presente solicitud y le imprimirá el trámite correspondiente conforme lo estipulado en la Ley 1095 de 2006.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar trámite a la presente solicitud de Hábeas Corpus presentada por el señor OSCAR WILLIAM LOPEZ identificado con la cedula 93.338.375, quien se encuentra privado de su libertad en las instalaciones de su residencia en la calle 50 # 11-11 de Soledad-Atlántico.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

**SEGUNDO:** Dicha solicitud póngase en conocimiento, vía correo electrónico o por cualquier otro medio expedito, a las siguientes autoridades, INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, JUZGADO UNICO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE RIOHACHA, JUZGADO DE ACACIAS (META), quien por ese mismo medio y dentro del término de dos (02) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, deberán rendir un informe breve sobre los hechos en que se funda la solicitud de Hábeas Corpus invocada por el señor OSCAR WILLIAM LOPEZ identificado con la cedula 93.338.375.

**TERCERO:** De igual forma requiérase vía correo electrónico a la Policía Nacional- Sistema de Información Operativo – Sopar- Registro Único Nacional de Antecedentes y Anotaciones Judiciales, quien por ese mismo medio y dentro del término de dos (02) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, deberá rendir un informe breve sobre los hechos en que se funda la solicitud de Hábeas Corpus invocada por el señor OSCAR WILLIAM LOPEZ identificado con la cedula 93.338.375.

**CUARTO:** De igual forma requiérase al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC de Barranquilla, para que dentro del mismo término ponga a disposición del Juzgado la cartilla biográfica del señor OSCAR WILLIAM LOPEZ identificado con la cedula 93.338.375.

**QUINTO:** De igual forma requiérase vía correo electrónico a la Centro de Servicios de Ejecución de Penas, quien por ese mismo medio y dentro del término de dos (02) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, deberá rendir un informe breve sobre los hechos en que se funda la solicitud de Hábeas Corpus invocada por el señor OSCAR WILLIAM LOPEZ identificado con la cédula 93.338.375.

**SEXTO:** Comuníquese las anteriores determinaciones, dejando a salvo la facultad de esta Dispensadora de Justicia de realizar la diligencia de entrevista al accionante sólo de ser estrictamente necesario.

**SÉPTIMO:** Téngase al Dr. José Avelino Nova Rodríguez, como apoderado judicial del accionante en los términos y para los fines a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**